

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL CONTADOR PUBLICO MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Educación del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad, educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la educación física y el deporte.
2. Asimismo, el artículo 5 de la Ley de Educación del Distrito Federal establece que todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad, considerando las diferencias sociales, económicas o de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias, y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas.
3. En ese tenor y toda vez que uno de los principales factores que conducen a una inequidad en acceso y permanencia en los diferentes niveles educativos y que dificulta el tránsito a estudios superiores, es la falta de recursos económicos, es que el Gobierno del Distrito Federal creó el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, cuya finalidad general es operar un fondo administrado en forma global, para que con cargo al mismo se proporcionen los apoyos y estímulos correspondientes, entre otros a los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU), para asegurar que todos los jóvenes del Distrito Federal que cursan en instituciones educativas públicas en la entidad a nivel medio superior, puedan concluir con éxito sus estudios.
4. En consecuencia y dada la necesidad de apoyar en el desarrollo educativo, cultural, económico y social, resulta indispensable acordar mecanismos de colaboración entre el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal y las diversas instituciones públicas y/o privadas que fortalezcan la formación de los beneficiarios de los programas de "EL FIDEICOMISO", que con equidad e igualdad reduzca o erradique las diferencias sociales, económicas o de otra índole, en correspondencia con sus particulares necesidades que permitan impulsar su formación y desarrollo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FIDEICOMISO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo de los órganos legislativo, judicial y ejecutivo de carácter local, recayendo este último en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Mediante oficio número SFDF/248/2007 de fecha 15 de junio de 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal autorizó y dio el visto bueno para la constitución del fideicomiso público denominado “**Educación Garantizada**”, mismo que fue formalizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el primer párrafo del artículo 461 del entonces Código Financiero del Distrito Federal.

I.3.- El C.P. Miguel García Hernández en su calidad de Director General cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Luis Ebrard Casaubón, de fecha 16 de febrero del 2011; y en términos de lo dispuesto en los artículos 53 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

I.4.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Ejército Nacional número 359, Colonia Granada, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de su Ley Orgánica.

II.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de acuerdo con el artículo 2° de su Ley Orgánica.

II.3 En términos del artículo 5° fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, “**LA PAOT**” tiene la atribución de informar, orientar y asesorar a la población, dependencias y Delegaciones, órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial así como de las gestiones a realizar con otras autoridades e instancias competentes.

II.4 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5° fracción XXVIII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 24 de febrero de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo de 2011.

II.5 Tiene su domicilio ubicado en Medellín, número 202, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines, efectos legales y administrativos, cumplimiento, notificaciones y desarrollo del presente instrumento jurídico.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- El presente Convenio se celebra con la plena voluntad de “**LAS PARTES**”, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pueda provocar su invalidez, ni causa alguna que provoque el enriquecimiento ilegítimo para cualquiera de ellas.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en el apoyo y coordinación entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de su capital humano, recursos materiales y financieros, con la finalidad de promover, fomentar y difundir entre los jóvenes beneficiarios del Programa Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU), el acceso a los servicios y actividades que ofrece la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA "EL FIDEICOMISO".

- 1.- Apoyar proyectos y programas de interés mutuo que resulten procedentes, pudiendo asignar en su caso recursos para la realización de los mismos, de conformidad con la suficiencia presupuestal.
- 2.- Colaborar con "LA PAOT", para el desarrollo de actividades educativas a favor de los beneficiarios del Programa Estímulos para el Bachillerato Universal.
- 3.- Convocar, invitar y proporcionar toda la información necesaria para que los beneficiarios del Programa Estímulos para el Bachillerato Universal acudan a las actividades que se realicen.
- 4.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, para lo cual "EL FIDEICOMISO" adoptará las medidas que resulten procedentes para tal fin.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS PARA "LA PAOT".

- 1.- Colaborar con "EL FIDEICOMISO" para el desarrollo de actividades que se lleven a cabo.
- 2.- Apoyar proyectos y programas de interés mutuo pudiendo asignar en su caso recursos humanos y materiales para la realización de los mismos.
- 3.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio. "LA PAOT" adoptará las medidas pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula.

CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES.

Para la debida ejecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por parte de "EL FIDEICOMISO" a la **MTRA. PATRICIA E. MILLÁN ARROYO**, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal y por "LA PAOT" al **LIC. FRANCISCO A. CALDERÓN CÓRDOVA**, en su carácter de Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor y surtirá efectos legales, a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Este Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación, en tal caso y de proceder, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma. Lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán la parte sustantiva del presente Convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que se designe, comisione o contrate para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la Institución que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a la otra Institución

como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada Institución asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que está fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, y notificándola con treinta días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o por cualquier forma transmitir, en todo o en parte los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este Convenio sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual relacionados con este Convenio, por lo tanto “LAS PARTES” convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente Convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto del contenido y actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesarios y que determinen de común acuerdo, además se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que podrían intercambiarse con motivo del presente instrumento. Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información a la que tuviera acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada una de “LAS PARTES” conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula sea de carácter confidencial y/o reservada en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente instrumento podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

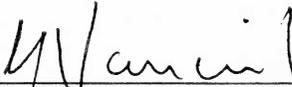
1. Por no contar con los Recursos Humanos y/o Financieros para alcanzar los objetivos materia de éste instrumento.
2. Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en éste instrumento.
3. Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.-JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Enteradas las partes del contenido, efectos y alcance legal del presente instrumento lo firman de conformidad al margen y al calce en tres tantos en la Ciudad de México Distrito Federal a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por “LA PAOT”



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR

Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Por “EL FIDEICOMISO”



C.P. MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ

Director General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal



LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ

Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal



MTRA. PATRICIA E. MILLÁN ARROYO

Coordinadora Ejecutiva del PREBU